

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **1300110200020230099801** seguido contra **Gerardo Engativá Florián**, queja formulada por Alejandro Sarmiento, con fecha **cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025)**, se dictó providencia que resuelve: << **PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia del doce (12) de septiembre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **Gerardo Engativá Florián** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.173.271 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 78.885 del Consejo Superior de la Judicatura y se le impuso la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO CUATRO (4) MESES**, por la violación del deber contenido en el numeral 10º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 1º del artículo 37 ibídem... >>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **07/04/2025**, para notificar a **Gerardo Engativá Florián**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **19001250200020220010901** seguido contra **Carlos Eduardo Tejada Martínez**, queja formulada por Eduardo Enrique Rojas Trujillo, con fecha **catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025)**, se dictó providencia que resuelve: **<<PRIMERO:ABSTENERSE** de conocer, en el grado jurisdiccional de consulta, la sentencia proferida el 11 de diciembre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cauca, mediante la cual declaró la responsabilidad disciplinaria de la abogada Luisa Fernanda Silgado Cortés por desconocer los deberes profesionales previstos en los numerales 8.º y 10.º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en las faltas disciplinarias previstas en los numerales 6º artículo 35 1.º y del artículo 37 del Código Deontológico del Abogado, a título de dolo y culpa, respectivamente, y consecuencia, le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dieciocho (18) meses, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia...>>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **07/04/2025**, para notificar al abogado defensor **Yheison Smith Muñoz Parra**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

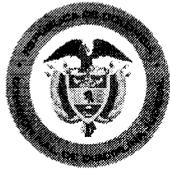

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **66001250200020220013901** seguido contra **Johan Anderson Pino Zuluaga**, queja formulada por María Del Pilar Flórez López, con fecha **doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025)**, se dictó providencia que resuelve: << **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda del 24 de agosto de 2022, mediante la cual declaró a **JOHAN ANDERSON PINO ZULUAGA** responsable por desconocer a título de culpa el deber contenido en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y consecuentemente incurrir en la falta disciplinaria descrita en el numeral 1 del artículo 37 de la misma disposición, y a título de dolo por trasgredir el deber previsto en el numeral 8 del artículo 28 ibídem, incurriendo en la falta consagrada en el literal C del artículo 34 ejusdem, imponiéndole como sanción **DOS (2) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión... >>.**

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **07/04/2025**, para notificar a **Johan Anderson Pino Zuluaga** y a su defensora **María Esperanza Dávila Martínez**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **110011102000201907358-01** seguido contra cesar Noel Pérez Delgado, por queja formulada por Libardo Camelo, con fecha doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025), se dictó providencia que resuelve. « **primero: modificar la sentencia del 3 de julio de 2024, proferida por la comisión seccional de disciplina judicial de Bogotá, para en su lugar: absolver al abogado César Noel Pérez delgado por la incursión en la falta contenida en el numeral 4.º del artículo 35 de la ley 1123 de 2007, de la retención de los dineros recibidos producto de la reclamación de los títulos valores de cuatro millones quinientos mil pesos (\$ 4.500.000), y dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos (\$ 2.475.000) confirmar la responsabilidad disciplinaria del profesional César Noel Pérez Delgado por la incursión en la falta del artículo 35, numeral 4.º de la ley 1123 de 2007, frente a la no entrega de la suma de cinco millones setecientos catorce mil trescientos cincuenta y cinco (\$ 5.714.355) reconocidos por el cobro judicial de la letra de cambio por valor de cinco millones de pesos (\$ 5.000.0000), radicado n.º 2007-01698, de acuerdo con la parte considerativa de esta providencia. Reducir la sanción impuesta de seis (6) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión a cuatro (4) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión.»**

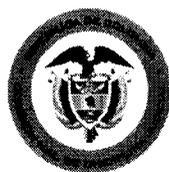
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **07/04/2025**, para notificar a la Dra. **Yadira Linares Lota en calidad de defensora** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **110012502000202305942-01** seguido contra **Néstor Alexander Flórez Muñoz**, por queja formulada por juzgado 36 civil del circuito de Bogotá d.c, con fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025), se dictó providencia que resuelve: « **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 22 de abril de 2024 mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, impuso sanción de **CENSURA** al abogado Néstor Alexander Flórez Muñoz tras hallarlo responsable de incurrir en la falta establecida en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, con lo cual vulneró el deber profesional consagrado en el numeral 10 del artículo 28 *ibidem*, a título de culpa.»

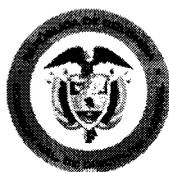
El Presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los Artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **07/04/2025**, para notificar a **Néstor Alexander Flórez Muñoz** Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **230012502000202300997-01** Seguido Contra **Jairo Rafael Pacheco Burgos**, por queja formulada por **Juan Francisco Reyes Oviedo**, con fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025), se dictó providencia que resuelve: « **primero: confirmar** la sentencia proferida el 13 de junio de 2024, por medio de la cual la comisión seccional de disciplina judicial córdoba, **sancionó con cinco (5) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión al abogado Jairo Rafael Pacheco Burgos** por incurrir en la falta prevista en el artículo 30 numeral 4° de la ley 1123 de 2007, e infringir el deber descrito en el artículo 28 numeral 5 *eiusdem* a título de dolo, de conformidad con lo expuesto en esta providencia»

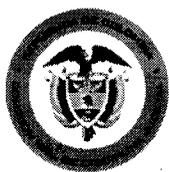
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **07/04/2025**, para notificar a la Dra. **Leyla Luz Lora Señá en calidad de defensora**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 730012502000202300267-01 seguido contra Carlos Roberto restrepo Orjuela, por queja formulada por **Alejandra Liliana Barrera Gamboa**, con fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinticinco (2025), se dictó providencia que resuelve. «primero: **confirmar** la sentencia del 17 de octubre de 2024, proferida por la comisión seccional de disciplina judicial del Tolima, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado Carlos Roberto restrepo Orjuela, identificado con cédula de ciudadanía no. **93.132.037** y portador de la tarjeta profesional no. 104.376 del consejo superior de la judicatura, por el desconocimiento al deber establecido en el numeral 10° del artículo 28 de la ley 1123 de 2007, al incurrir en la falta descrita en el numeral 1° del artículo 37 *ibidem*, a título de culpa, imponiéndole sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **07/04/2025**, para notificar al Dr. **Carlos Roberto restrepo Orjuela** y el Dra. **Mariana Turriago Laverde** en calidad de defensora. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITAÐOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

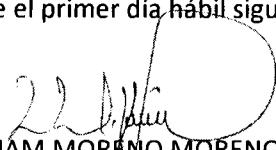
Hace constar

Que en el proceso disciplinario bajo el núm. **520011102000201800721-01**, seguido contra la disciplinable **DRA. DIANA DEL CARMÉN TOVAR GUARNIZO JUEZA PRIMERA PROMISCUA DEL CIRCUITO DE PUERTO ASIS DEL PUTUMAYO**, atentamente me permito notificarle la providencia con fecha de **diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025)**, aprobada según Acta No. 014 de la misma fecha, que dispuso:

«PRIMERO. REVOCAR la sentencia dictada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño el 10 de octubre de 2024, para en su lugar, ABSOLVER a Diana del Carmen Tovar Guarnizo, Juez Primera Promiscuo del Circuito de Puerto Asís, por incurrir en falta grave reprochada a título de culpa gravísima por desatención elemental, al infringir los deberes señalados en los numerales 2 y 15 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, complementados con los artículos 17 y 454 del C.P.P. SEGUNDO. EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar (...). TERCERO. REGRESAR las diligencias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de origen, para que imparta el trámite que corresponda».

El presente edicto se publica¹ de conformidad con lo estipulado en la ley 1952 de 2019 y de la ley 1123 de 2007; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 7 de abril de 2025, para notificar a **DIANA DEL CARMÉN TOVAR GUARNIZO JUEZA PRIMERA PROMISCUA DEL CIRCUITO DE PUERTO ASIS DEL PUTUMAYO**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial



Elaboró: Jenny Johanna González Mahecha
Escribiente Nominado

Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.